

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN****Convocatoria de ayudas para el estudio del euskera año 2020**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2020, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para estudio de euskera 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 4.4 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se publican las mismas para general conocimiento.

Primera. Objeto de la convocatoria

La siguiente convocatoria tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos ocasionados por el aprendizaje de euskera del curso 2019/2020, incluidos los cursos de verano e internado (excluido gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento), al objeto de normalizar el euskera y especialmente, con el fin de incrementar el conocimiento y uso de dicha lengua.

Segunda. Personas beneficiarias

Podrán optar a estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada/o en el municipio de San Millán, al menos un año antes del comienzo del curso 2019-2020, si durante la duración del curso, se produce la baja en el padrón, se otorgará la subvención proporcional al tiempo de empadronamiento.

b) Ser mayor de 16 años al inscribirse.

c) Estar matriculado en alguno de los centros de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Euskaldunización de Adultos (HABE).

d) En caso de realizar un barnetegi o internado, cumplir con el requisito anterior. Solamente se subvencionarán los cursillos, quedando a cargo de la/el alumna/o el alojamiento y manutención.

e) El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un nivel del proceso de aprendizaje o alfabetización.

f) Garantizar que la asistencia al curso es como mínimo del 80 por cien o aprobar los cursos en los que se realizó la matrícula.

Tercera. Documentación y solicitudes

Las/os solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

a) Instancia oficial expedida por el ayuntamiento.

b) Fotocopia del Documento de Identidad de la /el solicitante.

c) Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos sobre asistencia, acreditación de haber superado el curso o los cursos...), y que acredite el pago de la matrícula.

d) En caso de internado, justificante del centro en el que deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y de manutención y alojamiento.

e) En caso de que el certificado del centro no acredite el pago de matrícula, justificante de entidad bancaria de pago de matrícula.

f) En caso de estar en situación de desempleo documento que acredite el periodo en el que se ha estado en situación de desempleo.

g) En caso de ser empleado/da parcial con dedicación menor al 33 por ciento de la jornada: documento que lo acredite.

h) En caso de estar realizando estudios oficiales documentación acreditativa de la realización de los mismos.

i) Documento acreditativo o declaración jurada de la cuantía de la ayuda recibida por parte de otras entidades, o de la solicitud de las mismas.

Cuarta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se deberán presentar en el Ayuntamiento de San Millán, mediante el impreso facilitado en las oficinas municipales y junto a la documentación solicitada, hasta el 30 de octubre de 2020.

Quinta. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 335 48200 del presupuesto general del 2020, dotada de 2.000,00 euros. Dicha partida podrá ser ampliable.

La cuantía se concederá en función de los siguientes apartados y siempre teniendo en cuenta el límite de crédito presupuestario disponible:

a) En caso de estar en situación de desempleo durante todo el curso 2019-2020, la/el solicitante recibirá el total de la matrícula, con un límite máximo de 600 euros por solicitante y año. En el caso de los desempleados parciales el total de la matrícula solo se aplicará a la/el solicitante se encuentre en situación de desempleo, más de del 60 por ciento del periodo de duración del curso. Estos serán considerados desempleados a la hora de aplicarles el máximo de subvención por curso, y podrán cobrar el máximo de 600 euros. En los demás casos se aplicará una subvención del 75 por ciento de la matrícula, con un máximo de 450 euros.

b) En caso de estar realizando estudios oficiales durante todo el curso 2019-2020, la/el solicitante recibirá el total de la matrícula, con un límite máximo de 600 euros por solicitante y año.

c) Los casos en los que no se está en situación de desempleo recibirán el 75 por ciento del total de la matrícula con un límite máximo de 450 euros por solicitante y año.

d) Los/as empleados/as parciales que tengan una jornada laboral inferior a un 40 por ciento de la estipulada (40 horas semanales) serán considerados como desempleados a todos los efectos. En los demás casos se aplicará una subvención del 75 por ciento de la matrícula, con un máximo de 450 euros.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que teniendo el mismo fin pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación.

En caso de tener opción a solicitar otras ayudas o subvenciones para aprendizaje de euskera (Cámara de Comercio, HABE...) se deberán solicitar.

La/el beneficiaria/o tendrá la obligación de comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas recibidas.

Séptima. Obligaciones de las/os beneficiarias/os

- Aceptar la ayuda concedida y utilizarla para el destino solicitado.
- Acreditar la realización del curso o cursos solicitados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que afecte a la ayuda.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de San Millán, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.
- Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones.

Octava. Estudio y resolución de solicitudes

El órgano instructor será la/el técnica/o que presta el servicio de euskera, y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será Alcaldía del Ayuntamiento de San Millán, una vez efectuada la justificación, efectuándose posteriormente el pago total de la subvención otorgada.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Pérdida de la ayuda y procedimiento de reintegro

Las/os beneficiarias/os podrán llegar a perder la ayuda total o parcial concedida, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiese falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la ayuda a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.
- En los supuestos establecidos en el artículo 19 de la ordenanza municipal de subvenciones.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la ayuda concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de San Millán.

Décima. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Undécima. Otras disposiciones

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de San Millán. Será norma básica de aplicación la Ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Ordoñana, a 14 de abril de 2020

La Alcaldesa

ERIKA LETAMENDI HURTADO